

TITULARES

PRESIDENTE/A

— D. Herminio Carrasco Pino.

VOCALES

- D. Javier Mata Casado.
- D. Cayetano Bautista Bueno.
- D^a M^a Ángeles Marchena Rubio.
- D. Juan A. Blanco Gazapo, que actuará como secretario.

SUPLENTE

PRESIDENTE/A

— Joaquín Masot Calderón.

VOCALES

- D. José A. Molina González.
- D^a Elvira Nogales Cruz.
- D^a M^a Carmen Vaca Trejo.
- D. Miguel Pérez Trejo, que actuará como secretario.

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 21 de diciembre de 2000, por la que se aprueba definitivamente modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en la reordenación de la zona entorno a la cooperativa Coarthe.

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio y por la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en aplicación de lo que dispone la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo

132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Apreciando la concurrencia de circunstancias de índole social y económica que imponen la urgencia de la aprobación del expediente epigrafiado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3.4 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, procede acordar la avocación del conocimiento del expresado asunto en favor de esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

En su virtud, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1º) Avocar el conocimiento del asunto epigrafiado.

2º) Aprobar definitivamente la Modificación nº 4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Hervás, consistente en la reordenación de la zona entorno a la Cooperativa Coarthe.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses

contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 21 de diciembre de 2000.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN conjunta de 13 de mayo de 2003, de las Consejerías de Economía, Industria y Comercio y Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública la apertura de plazo para solicitar la adjudicación de locales comerciales por las personas afectadas por el realojo producido en la “Barriada de la Paz” en Mérida.

La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencia exclusiva en materia de vivienda de acuerdo con lo dispuesto en el art. 7.1.2, del Estatuto de Autonomía, y que por el Decreto 91/99, de 29 de julio, se le encomienda a la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, el ejercicio de funciones con relación a la promoción pública de viviendas, las ayudas a la adquisición, promoción y rehabilitación, política social de vivienda y las actividades ejecutivas asumidas por la Comunidad Autónoma.

Teniendo en cuenta, además, que para atender la función social a la que está llamada la propia política de adjudicación de viviendas de promoción pública para una adecuada y justa protección de derechos e intereses legítimos de los interesados en el procedimiento de adjudicación, se hace necesario por su evidente interés social y a fin de conseguir la integración y cobertura de necesidades específicas producidas en colectivos concretos de población, como consecuencia del realojo producido en determinadas zonas, hacer uso de la facultad que confiere el art. 16.2 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en orden a una reserva de un cupo específico de locales comerciales a los industriales afectados por el realojo de la “Barriada de La Paz” de Mérida, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en la precitada norma y en la presente Orden.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y lo dispuesto en la Disposición Final del citado Decreto 254/2000, de 19 de diciembre sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que atribuye al Consejero la facultad para dictar cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo de esta norma, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes y el Consejero de Economía, Industria y Comercio,

DISPONE

Primero.- Los locales comerciales ubicados en las promociones de vivienda construidos para llevar a efecto el realojo de la “Barriada de La Paz” en Mérida, serán adjudicados por el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a propuesta del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes a aquellos afectados que acrediten ser titular de un local comercial en dicha barriada en el que ejercieren una actividad económica que sirviera de sustento a la familia y estuvieran dados de alta en la actividad económica en el Impuesto de Actividades Económicas, siempre y cuando la actividad no se hubiere trasladado definitivamente a otras zonas de la ciudad con subvenciones procedentes de fondos propios de la Junta de Extremadura.

Segundo.- La adjudicación de los citados locales comerciales se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

- A) Solicitud del interesado dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta norma, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta norma.
- B) Tendrán preferencia las actividades comerciales que cubren servicio básico de la zona.
- C) Superficie del local antiguo y disponibilidad de local semejante en el barrio de realojo.

Tercero.- Los locales que se adjudiquen serán de similar tamaño al local afectado, no pudiendo tener una superficie mayor de 200 m².

Cuarto.- Se adjudicarán en arrendamiento, teniendo el contrato un periodo de vigencia inicial de cinco años, comprometiéndose el arrendatario a satisfacer todos los gastos de conservación, el coste de prestación de los servicios y el importe de las contribuciones, impuestos, arbitrios, tasas y derechos estatales o locales.